

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001 33 43 066 2021 00208 00
DEMANDANTE:	GRUPO COVINPRO S.A.S.
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ASUNTO:	ADMISORIO

El GRUPO COVINPRO S.A.S. en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales, consagrado en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, presenta demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Una vez revisada la demanda y la documentación allegada con esta, el Despacho considera que a fin de integrar en debida forma el litisconsorcio la parte actora debe aclarar cuál es la participación en los hechos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo anterior, atendiendo que conforme a lo normado en el artículo primero de la Ley 119 de 1994, “El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con **personería jurídica**, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por el GRUPO COVINPRO S.A.S. contra la NACIÓN –MINISTERIO DE TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

EXPEDIENTE:
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO
ASUNTO:

11001-33-43-066-2021-00208-00
REPARACIÓN DIRECTA
GRUPO COVINPRO SAS
MIN TRABAJO – SENA
INADMITE DE DEMANDA.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

TERCERO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Sección 066 Tercera
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47bea39de7ae78bb855442a3d4951c7316efc73e9dbfa49e46836623fbe74ba2

Documento generado en 09/09/2021 10:33:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>